



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 252 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 04 de diciembre de 2019

VISTO;

Informe N° 01-2019-CPSSI-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 04 de diciembre del 2019; Proveído de Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp-Lambayeque de fecha 04 de diciembre del 2019; Carta N° 001-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 04 de noviembre del 2019; Acta de Instalación y Elaboración de Bases del Comité; Resolución Directoral N° 250-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 03 de diciembre del 2019; Resolución Directoral N° 243-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de noviembre del 2019 Resolución Directoral N° 008-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de enero del 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Que mediante Resolución Directoral N° 008-2019-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de enero del 2019, se Aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque para el año 2019, incluyendo en el anexo de la citada resolución, con el número de referencia 04, la Adquisición de Combustible para los Museos y Unidad Ejecutora.

Que mediante Resolución Directoral N° 008-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de enero del 2019; se aprobó el plan anual de contrataciones de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE estableciendo en su numeral 04 la compra de combustible para la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE.

Que, mediante Resolución Directoral N° 243-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de noviembre del 2019 se Aprobó el Expediente de Contratación para la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE”**, por el monto de S/ 211,434.20, (Doscientos once mil cuatrocientos treinta y cuatro con 20/100 soles) bajo el procedimiento de selección de Subasta inversa Electrónica N° 001-2019- UE005-PENLVMPCI.

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 03 de diciembre del 2019; se Aprobó el Comité de Selección para la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE”**, por el monto de S/ 211,434.20, (Doscientos once mil cuatrocientos treinta y cuatro con 20/100 soles) bajo el procedimiento de selección de Subasta inversa Electrónica N° 001-2019- UE005-PENLVMPCI.

Que, mediante Acta de Instalación y elaboración de Bases del Comité integrado por el Presidente RUTH VILVHEZ RIOS y los miembros titulares OMAR ALI VALDEZ GUEVARA Y JIMMY FERNANDEZ SOTO se reúnen el día 4 de diciembre del 2019 y aprueban las bases de la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE”**, las mismas que cuentan con la conformidad total de los miembros del comité.

Que, mediante Informe N° 01-2019-CPSSI-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 04 de diciembre del 2019, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE solicita al Director de la presente Unidad la aprobación de las BASES PARA LA **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE”**.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Que conforme al Reglamento de la Ley de contrataciones DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF señala; Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Así mismo el mismo cuerpo normativo señala; Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, siendo sus funciones; e) **Aprobar los expedientes de contratación y las bases administrativas de los procesos de selección y;**



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, las BASES de Contratación para la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE”**, por el monto de S/ 211,434.20, (Doscientos once mil cuatrocientos treinta y cuatro con 20/100 soles) bajo el procedimiento de selección de Subasta inversa Electrónica N° 001-2019- UE005-PENLVMPCI.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones;

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**

Ministerio de Cultura  
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas  
Director Ejecutivo (e)

